



JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL – FIJACIÓN EN LISTA

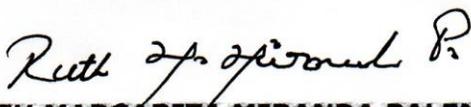
TRASLADO / RECURSO(S)

PROCESO: **EJECUTIVO –**
RAD. No. **110013103-004-2021-00305-00**

Bogotá D.C. Se deja constancia que el día de hoy, veintitrés (23) de Septiembre de dos mil veintidós (2022), a la hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.), conforme a lo normado en el artículo 319 del C. G. del P. en conc. con el art. 110 Ibídem, SE FIJA EN LISTA, por un (1) día y queda a disposición de la contraparte [el extremo EJECUTADO – PLURALIDAD DE PERSONAS], por el término legal [de tres (3) días], a partir del día siguiente de la fijación, el Recurso de **REPOSICIÓN** y en subsidio **APLEACIÓN**, interpuesto en tiempo por el(la) gestor(a) judicial de la parte ejecutante contra la providencia de adiaada 11 de julio de 2022 <pdf's # 17 y ss., 29 y 30 del C. No. 1>.

Empieza a correr: El día 26/09/2022 a las 8:00 a.m.
El traslado se surtirá los días: 26, 27 y 28 de Septiembre de 2022
Vence: El día 28/09/2022 a las 5:00 p.m.

NOTA: En atención a la prevalencia de la virtualidad, del referido TRASLADO se hace la nota correspondiente en el módulo respectivo del sistema (S.I.J.C.) - Siglo XXI; además, la lista en que es incluido este traslado se mantendrá a disposición de las partes en el juzgado, dado que se atiende al público de manera normal <esto es, a la fecha no existen restricciones ni limitaciones de índole alguna para el acceso a la sede judicial> y es publicitado en el sitio Web o link del micrositio del Juzgado dispuesto en la página de la Rama Judicial y, debido a quien formula el reparo no da cuenta que le hubiera enviado copia o mensaje electrónico –copia- a su contraparte y/o al gestor judicial del demandado que en este asunto se ha tenido por notificado y acorde a lo ilustrado en autos sobre el tema.


RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria #



ERVIN GIOVANNY SIERRA CUERVO
Abogado Titulado
Derecho Civil y Comercial

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

E. S. D.

PROCESO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA.

No:11001310300420210030500

DEMANDANTE: XINGMEDICAL S.A.S. NIT 900.315.100-6

DEMANDADO: JAIME HUMBERTO POVEDA PINEDA CC No19.123.732 y
HEREDEROS INDETERMINADOS de JORGE LIBARDO POVEDA PINEDA CC No
19.098.772. (Q.E.P.D).

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN.

Actuando en nombre de la sociedad demandante XINGMEDICAL S.A.S., identificada con Número de Nit 900.315.100-6, concurro al despacho a fin de presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** en contra del auto de fecha **once (11) de julio de 2022**, notificado en **estado No 055 del 12 de julio de 2022** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El Despacho sostiene que no hay lugar aclaración respecto del requerimiento realizado mediante proveído de fecha 18 de febrero de 2022, ya que en el mismo me están solicitando *“para que proceda enviar la demanda y anexos, y auto por medio del cual libro mandamiento de pago al demandado y/o a su apoderado y una vez se haya acreditado el envío, a partir del día siguiente de su remisión por secretaría contrólense el término con que cuenta el demandado para excepcionar y /o pagar la obligación”*, seguidamente indica en el auto que hoy ataco **“Mas lo lo anterior nunca se acreditó en debida forma por el apoderado, empero la parte demandada y su apoderado procedieron a contestar la demanda, como se dijo en auto de fecha 20 de mayo de 2022 –ítem 25- , proveído en el que además se le instó al apoderado actor para que cumpliera las órdenes del Juzgado”**

Con lo anterior es claro que el Juzgado a su cargo está obviando es que en repetidas oportunidades he puesto en conocimiento que desde la notificación del mandamiento de pago, remití la totalidad de las piezas procesales de las cuales se hace mención en el auto de fecha 18 de febrero de la corriente anualidad, además que a través de correo electrónico remití por segunda vez las piezas procesales el día 21 de febrero de 2022 y que de lo anterior he remitido los pantallazos que prueban el envío de todas las piezas procesales que su Despacho indica nunca remití.

Tan es así que ahora la parte demandada supuestamente contesta la



ERVIN GIOVANNY SIERRA CUERVO
Abogado Titulado
Derecho Civil y Comercial

demanda, contestación que su Despacho esta teniendo en cuenta y que además esta indicando se presentó de manera temporanea, lo que a todas luces contradice lo indicado por su Despacho, pues si este apoderado no hubiese enviado las piezas procesales en tiempo pues la parte demanda no hubiese podido contestar la demanda como usted lo indico en autos anteriores.

2. Mi mayor inconformidad con el auto que recurro, se centra en que el Juzgado no se pronuncio respecto del los dos ultimos parrafos del escrito de aclaración, en punto a que su auto de fecha auto de **fecha 20 de mayo de 2022 notificado en estado del 23 de mayo de 2022, del cual se solicitó aclaración**, indica en los numerales 3º y 4º, que como el demandado remitió copia del escrito de las excepciones a la parte actora, se prescinde de correr traslado, conforme a lo dispuesto en el párrafo del art. 9º del decreto 806 de 2020. Lo que a todas luces representa una grave violación a mi derecho fundamental a la defensa y la contradicción. Pues a mi correo de notificaciones nunca llegó ningún correo del cual se pueda identificar como de información de un proceso judicial, **es decir que en su asunto contenga identificación del documento que se envía o siquiera los datos del proceso.**
3. Téngase en cuenta señor Juez que el párrafo del articulo 9 de la ley 2213, se indica claramente:

PARÁGRAFO. *Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por Secretaría, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.*

Con lo anterior es claro que en el expediente no obra constancia alguna que **acredite el acuse de recibido por mi parte** para que pueda empezar a contar el termino correspondiente, por lo que su Despacho al observar que la parte demandada no dio cumplimiento a lo anterior remitiendo el debido acuse de recibido, deberá por intermedio de la secretaria, correr el traslado correspondiente de la supuesta contestación allegada por la parte demandada.

PRETENSIONES

1. Que se **REVOQUE** el auto atacado de fecha **once 11 de julio de dos mil**



ERVIN GIOVANNY SIERRA CUERVO
Abogado Titulado
Derecho Civil y Comercial

veintidós (2022), notificado en **estado No 055 del 12 de julio de dos mil veintidós (2022)**.

2. En su lugar se proceda a correr el traslado de la contestación de la demanda allegada por la pasiva, garantizando de esta manera mi derecho a la defensa y contradicción.

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibe en la Secretaría de su Despacho, o en Carrera 10 No 19 65 oficina 802 de esta ciudad, correo electrónico egiovannysc@gmail.com.

La sociedad a quien represento recibirá notificaciones en la carrera 70 c No 48^a-69 de ciudad Bogotá, correo electrónico xingmedical@gmail.com.

El demandado recibirá notificaciones en la carrera 7 45-48 apto 1901 de esta ciudad, dirección de correo electrónico del demandado avelinocalderonrangel@hotmail.com

Atentamente,

ERVIN GIOVANNY SIERRA CUERVO
C.C 80.254.400 Bogotá
T.P. No. 244.873 del C.S.J

recurso de reposición en subsidio de apelación 2021-305

Ervin Giovanni Sierra Cuervo <egiovannysc@gmail.com>

Vie 15/07/2022 3:54 PM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo

Por medio del presente adjunto memorial que contiene recurso de reposición en subsidio de apelación dentro del proceso de la referencia.

--

Cordialmente

Ervin Giovanni Sierra Cuervo

C.C. .80.254.400 de Bogotá

TP 244.873 del C.S.J.

correo electrónico de notificaciones: egiovannysc@gmail.com

Teléfono de contacto: 3016333594